

en quinientos mil reales; y diese en capitalizaciones propias doscientos mil, de los trescientos mil restantes deberá entregar ciento veinte mil en créditos con interes, correspondiente á las dos quintas partes; y ciento ochenta mil en créditos sin intereses por las tres quintas partes restantes, en conformidad al citado artículo 26.º del referido decreto de 29 de Junio; y estos mismos créditos en poder de cualesquiera otros tenedores se considerarán únicamente como créditos sin interes, como arregló el artículo 8.º del mismo decreto. Y 3.º Estará la Junta nacional de Crédito público á lo que se previene en el punto anterior; Madrid once de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. = Miguel de Alava, Presidente. = Vicente Salvá, Diputado Secretario. = José Melchor Prang, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares, y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispóndeis se imprima, publique y circule. = Esta rubricado de la Real mano. En Palacio á 8 de noviembre de 1822. = A. D. Mariano Egea.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda; cuya circulación no se ha verificado antes por no haberse recibido hasta 7 del corriente. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1822. = Mariano Egea.

Circular número 123. Sección de Gobierno Político. ob Real orden de 10 de Noviembre de 1822 sobre compra de armas para la M. N. L.

Deseando el Rey dar á las fábricas de armas de la Nación el fomento y protección que sean compatibles con las circunstancias actuales; se ha servido mandar S. M. que los Gefes políticos empleen, siempre que puedan, en armas de fábricas nacionales las sumas decretadas y repartidas para el armamento de la milicia nacional local. Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en esa provincia de su mando. Dios guarde

ARCHIVO MUNICIPAL  
DE VERA

Fecha 25-2-81

LH.

Le.

22